

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.156

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas. —Per un número suelto 0'50. —Atrasado 0'75. —Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. —Id. para los que no lo son 0'05.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección general de Seguridad, como resultado del concurso abierto el 1.º de abril de 1929, publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del mismo mes, para determinar las substancias ignífugas que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 163 del Reglamento de espectáculos de 19 de octubre de 1913, deben ser aplicadas a los elementos de decoración de los locales de espectáculos públicos para prevenir un posible incendio.

Este Ministerio ha resuelto se acepten para su obligada aplicación en dichos locales, los productos siguientes:

- «Ignífugo Atlantis», de la Casa Fritzohn, de Barcelona.
- «Ignífugo Apyrot», de la Casa Nuevos Productos Industriales, de Barcelona.
- «Ignífugo de D. Federico Nogué, de Barcelona.
- «Ignífugo Astor», de la Casa Salus y Pecuaría, de Barcelona.
- «Ignífugo de la Casa Colores Hispania, A., de Barcelona.
- «Ignífugo Pueyo», de D. Ricardo Pueyo, de Barcelona; y
- «Productos Fénix», de D. Luis Batalla, Zaragoza.

La relación anterior de productos aprobados no significa prioridad, ni exclusividad de ninguno de ellos, siendo aprobados todos con carácter provisional sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente una vez practicadas sucesivas ignífugaciones, en el tiempo y condiciones que más adelante se indican.

Se concede un plazo, que vencerá el día 1.º de junio de 1932, para que las Empresas y Compañías con decorado propio otejan todas las piezas de decoración de uno de los siete ignífugos enumerados, de suerte que, a partir de esa fecha, no quede sin proteger ninguna parte de decorado, sea de papel o de tela.

Cada entidad dará a conocer a la Dirección general de Seguridad, en Madrid, a los Gobiernos civiles en las demás provincias, para que a su vez lo hagan a las Juntas respectivas, qué producto de los siete aprobados han elegido, y marcará todas las partes del decorado, en lo visible y claramente, con la fecha en que se ha hecho la impregnación.

Si usare dos o más, en las distintas decoraciones—lo que puede hacer—, marcará, además, con un signo convencional, que dará a conocer, el ignífugo empleado en cada parte.

La Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, ordenarán a las Juntas consultivas e inspectoras de espectáculos, respectivas, que todos los años verifiquen pruebas sobre los elementos de decoración ignífugados, dando las Juntas provinciales cuenta a la de Madrid de los resultados y eficacia de cada uno de los productos. El resultado de estas pruebas señalará si debe mantenerse la autorización para todos los ignífugos aprobados en su consecuencia, el intervalo que,

en definitiva, debe mediar entre dos impregnaciones.

Tocante a la impregnación de muebles, cuerdas y ropas, visto el escaso resultado que se ha comprobado en las pruebas hechas en maderas y cuerdas, queda aplazada la preservación de estos materiales, dejándola reducida al decorado, con propósito de ser exigente en ello, estudiando sus efectos y su eficacia y con la idea de extender más adelante la necesidad de impregnar con ignífugo adecuado todos los materiales escénicos.

Y teniendo presente el progreso constante de la industria, que sucesivamente irá mejorando las condiciones ignífugas de estas substancias, queda abierto concurso por tiempo ilimitado, haciendo así posible la presentación de nuevos productos nacionales o extranjeros, que no sean los ya rechazados, que pueden aprobarse por la Dirección general de Seguridad, siempre que el interesado se preste a verificar las pruebas necesarias, para demostrar que cumplen las debidas condiciones, a cuyo efecto la Dirección general de Seguridad remitirá los nuevos productos a un Centro oficial para su examen y pruebas, siendo de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionen.

Los concurrentes deberán llenar los requisitos siguientes:

1.º Dichos productos serán entregados en el Registro de entrada de la Dirección general de Seguridad, de las once a las catorce y de las diez y nueve a las veintuna horas, los días laborables.

2.º Las materias ignífugas irán acompañadas de referencias escritas, en las que se indiquen las características de las mismas, duración de sus efectos protectores, inalterabilidad a la acción de los agentes exteriores (humedad, elevación de temperatura, etc.), pinturas, barnices, facilidad de aplicación al material a que se destinan y conservación de sus propiedades en el uso normal del mismo (arrollamiento, dobladura) y cuantas condiciones estimen pertinentes, así como su composición.

3.º Las muestras se presentarán precintadas y por duplicado, en calidad suficiente para cubrir doscientos metros cuadrados de papel y doscientos metros cuadrados de tela, pudiéndose exigir ampliación a estas cantidades si se creyera necesario.

4.º Las pruebas podrán ser presenciadas por los interesados o sus representantes, para lo cual serán citados oportunamente.

5.º La Dirección general de Seguridad entregará a los interesados que así lo soliciten un certificado del resultado de las pruebas.

6.º Las pruebas que se realicen servirán de base para que la Dirección general de Seguridad, previo informe de la Junta Consultiva e Inspectoría de Teatros, determine si las substancias ignífugas que se vayan presentando son aplicables a los elementos de decoración empleados en los locales de espectáculos públicos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia, de 1904, y su Reglamento y la Orden de convocatoria de 20 de mayo último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XVIII Concurso de premios anunciado para el año actual.

Este Ministerio ha dispuesto que se otorguen las siguientes recompensas:

Base primera.—Premio Tolosa latour.

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de Mérito al trabajo que lleva por lema «Contagio», y del que es autor D. Francisco Blanco Rodríguez, Chamartin de la Rosa, Madrid.

Base segunda.—Médicos rurales.

Premios de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Manuel Calzado Pérez, Linares (Jaén); D. Luis Benavides Goday, Rivadumia (Pontevedra), y Don Vicente Martín Pérez, Aldea Mayor de San Martín (Valladolid).

Base tercera.—Premios de buena crianza.

Apartado 1.º—Premios de 150 pesetas cada uno a María Monje Pardillo, Madrid; Eloísa Confrade Santos, Madrid; María Bastos, Madrid; Trinidad Herranz Mateos, Madrid; Valentina Viñals, Barcelona; Felicidad Abello, Pons (Lérida).

Para los premios de 100 pesetas cada uno que señalan los apartados 2.º, 3.º y 4.º, a Juana Amor Caballero, Madrid; Angela Salas, Madrid; Tomás García Cabañas, Madrid; Piedad Hernán, Madrid; Gabriela Frutos, Madrid; Rufina Sierra Blazquez, Madrid; Francisca Sánchez Guijarro, Madrid; Teresa Ramallal Núñez, Madrid; Joaquina Martínez Martínez, Madrid; Paula Rivas del Barro, Madrid; Milagros Bolaños González, Madrid; Luisa Cecilia, Madrid; Obdulia Sánchez, Madrid; Basilia Marañón, Madrid; Esperanza Santander, Madrid; Luisa Maza Malo, Madrid; Isidora Espinilla, Madrid; Serafina Alvarez Junco, Madrid; Claudia García Rodríguez, Madrid; Fidela Posadas, Madrid; Felisa García, Madrid; Felipa Gómez, Madrid; Amalia Gómez, Madrid; Emilia Rubio López, Madrid; Luisa Sánchez Guijarro, Madrid; Ovidia Toledo, Madrid.

Base cuarta.—Maestros y Maestras

Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Teógenes Ortega Frias, Soria, por su trabajo «Estudio de la Naturaleza. Condiciones y fines de la Escuela única. Consecuencias», y a D. Federico Muñoz, Pampaniera (Granada), por su trabajo «Ventajas e inconvenientes de la implantación de la Escuela graduada».

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Manuel Mesegre Rivera, Mercadal (Baleares); D. Antonio Nicolás Noguera, Escobrera-Cartagena (Murcia), y D. Fermín García Espeleta, Pamplona (Navarra).

Base quinta.—Viudas pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prolijado o recogido niños y matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años.

Premios de 200 pesetas cada uno a Dolores Teruel Díaz, Hellín (Albacete); Concepción Isar Espiga, Madrid; Mercedes Quiroga García, Madrid; Josefa Leante Sánchez, Madrid; María Fernández, Parapar (Lugo); Mariano Almenara Mangada, Madrid; Cecilia Almazán, Madrid; Mercedes Merino Jurado, Madrid; Dolores Moreno Pérez, Madrid; Maximino Fernández Vallejo, Yanguas (Soria); Rita Noel Casanovas, Barcelona; Manuel Salgado Ruizo, La Coruña; Manuel López Blanco, La Coruña; Juan de Paz Martín, Madrid; José Cabrera, Benacoar (Cádiz); Severiano Echevarría Berrio, Hernani (Guipúzcoa); Angel García Martín, Madrid; Pilar Fernández Pérez, Madrid; Angel Díaz, Madrid; Manuel Díaz Ortega, Madrid; Teresa Serrat, Barcelona, y Ricardo Cuevas Fernández, Suances (Santander).

Base sexta.—Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Seis premios de 300 pesetas cada uno y diploma de Mérito a José Bergas Capó, María de la Salud (Baleares); Amadeo Navarrete, Barcelona; Salvador Pascua Mollá, Masalavés (Valencia); Claudia Ronda Landeja, Bilbao; Juan Bustabad Díaz, El Ferrol (La Coruña), y Leoncio Rodríguez, Madrid.

Base séptima.—Fundadores de Instituciones benéficas

Diploma de Honor a D. Alejandro de Moraleda Huarte, Barcelona, Director y fundador del segundo Dispensario Benéfico e Instituto Antituberculoso y Nipiológico de San Francisco Javier.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia de...

(Gaceta 1.º enero de 1932).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 77
DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Comisión Gestora interina

Abierto el día 31 de diciembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de dos mil ciento veinte y nue-

ve pesetas con 70 céntimos depositada durante dicho mes.

Palma 5 de enero de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.

Núm. 81

Don Vicente Juan Guasch, Abogado, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de este Partido y en tal concepto de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Ibiza.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la citada Junta con motivo de su constitución es del tenor siguiente:

En la ciudad de Ibiza a cinco de enero de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora señalada o sea la de las once, y previa la citación en segunda convocatoria, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido, bajo la presidencia del señor Don Carmelo Miquel Harrio, Juez de primera instancia de dicho partido, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el de Gobierno de dicho Juzgado Don Vicente Juan Guasch, los señores siguientes: Don Vicente Tur Colomar, Don Juan Bauzá Espejo, Don Manuel Sorá Boned, D. José Fernández Nieto, Don Antonio Juan Castelló, Don Mariano Boned Costa, Don Lorenzo Juan Castelló, Don Juan Torres Roig y D. Bartolomé Ramón Capmany.

No asistieron al acto los presidentes de las sociedades La Urbana, Sindicato Juventud Obrera, Circulo Artístico y Centro Republicano por no existir en la actualidad tales sociedades en esta Ciudad. Acto seguido se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas pertinentes a este acto.

Terminada dicha lectura el Señor Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo Electoral de la Sección de esta Isla que ha de estar en ejercicio durante el bienio de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en ella, a cada uno de los señores presentes, y resultando designado por elección Don Manuel Sorá Boned, para la Vice-Presidencia.

Por disposición del Señor Presidente y a los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real orden de diez y seis de septiembre de mil novecientos siete, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo Electoral con arreglo al artículo once de la Ley Electoral los señores siguientes:

Presidente

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido.

Vicepresidente

Don Manuel Sorá Boned, Director del Instituto Local de segunda enseñanza de esta ciudad.

Vocales propietarios

Don Vicente Tur Colomar, Abogado, con más años de ejercicio en esta Ciudad.

Don Juan Bauzá Espejo, Notario más antiguo con residencia en esta Ciudad.

Don Antonio Juan Castelló, Presidente de la Sociedad Centro Artesano.

Don Mariano Boned Costa, Presidente de la Sociedad La Marítima Terrestre Ibizenca.

Don Lorenzo Juan Castelló, Presidente de la Sociedad El Compañerismo.

Don Juan Torres Roig, Presidente de la Sociedad Circulo Ibicenco.

Don Bartolomé Ramón Capmany, Presidente de la Sociedad Cámara Agrícola.

Don José Fernández Nieto, Presidente de la Sociedad Centro de Acción Social.

Vocales suplentes

Don Juan de Valdeneu Bortrán, Abogado.

Don José Saez Martínez, Notario.

Don Jenaro Fernández Santamaría, Vice Director del Instituto Local de segunda enseñanza de esta ciudad.

Don Antonio Verdura Oliver, Vice-Presidente de la Sociedad Centro Artesano.

Don José Castelló Marí, Vice-Presidente de la Sociedad Centro de Acción Social.

Don Mariano Ribas Torres, Vice-Presidente de la Sociedad El Compañerismo.

Don José Tur Torres, Vice-Presidente de la Sociedad La Marítima Terrestre Ibizenca.

Don Mariano Torres Riera, Vice-Presidente de la Sociedad Cámara Agrícola.

Don Francisco Costa Torres, Vice-Presidente de la Sociedad Circulo Ibicenco. Secretario sin voz ni voto el de Gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido D. Vicente Juan Guasch.

A propuesta del Señor Presidente, la Junta usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la Ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma Ley señala expresamente en sus artículos veintiseis y cincuenta y uno, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por termina la sesión, de la que se extiende la presente acta, sacándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al Excmo. Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral, y otra al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En fé de lo cual firmaron todos los señores concurrentes a este acto, y se levantó la sesión.—El Presidente, Carmelo Miquel.—El Vice-Presidente, Manuel Sorá.—Los Vocales, José Fernández Nieto.—B. Ramón Campauy.—Antonio J. Castelló.—V. Tur Colomar.—Juan Bauzá.—J. Torres Roig.—Mariano Boned.—Lorenzo Juan.—Secretario, Vicente Juan.

Y para que conste y de ser conforme con el acta a que me refiero, libro la presente que firmo, visada por el Señor Presidente, en Ibiza a seis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Juan.—V. B.—Carmelo Miquel.

Núm. 3342

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de noviembre último.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Cifras absolutas de hechos (Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, Abortos).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Por 1.000 habitantes (Natalidad, Mortalidad, Nupcialidad, Mortinatalidad).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Población de la provincia, Población de la capital.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Nacidos (Varones, Hembras, Total).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Legítimos, Ilegítimos, Expósitos, Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Abortos (Nacidos muertos, Muertos al nacer, Muertos antes de las 24 horas, Total).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Fallecidos (Varones, Hembras, Total).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Menores de un año, Menores de 5 años, De 5 y más años, Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: En establecimientos benéficos (Menores de 5 años, De 5 y más años, Total).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: En establecimientos penitenciarios, Total.

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Fiebre tifoidea y paratifoidea, Tifus exantemático, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Difteria, Gripe, Peste.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Tuberculosis del aparato respiratorio, Otras tuberculosis, Sífilis, Paludismo (Malaria), Otras enfermedades infecciosas y parasitarias, Cáncer y otros tumores malignos, Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado, Reumatismo crónico y gota, Diabetes azucarada, Alcoholismo crónico o agudo, Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos, Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general, Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral, Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos, Enfermedades del corazón, Otras enfermedades del aparato circulatorio, Bronquitis, Neumonía, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis), Diarrea y enteritis, Apendicitis, Enfermedades del hígado y de las vías biliares, Otras enfermedades del aparato digestivo, Nefritis, Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital, Sepsicemia e infecciones puerperales, Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal, Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción, Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, Senilidad, Suicidio, Homicidio, Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio), Causas no especificadas o mal definidas, Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Alumbramientos (Sencillos, Dobles, Triples).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Matrimonios (De soltero y soltera, De soltero y viuda, De viudo y soltera, De viudo y viuda).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: De menos de 20 años, De 20 a 25, De 26 a 30, De 31 a 35, De 36 a 40, De 41 a 50, De 51 a 60, De más de 60, No consta.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Defunciones (Solteros, Casados, Viudos, No consta).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Defunciones (Solteros, Casados, Viudos, No consta).

Palma 29 de diciembre de 1931.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 3354

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formados los repartimientos de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica colonia y Pecuaría de este término así como el padrón del Registro fiscal edificios y solares correspondientes ejercicio de 1932, quedan expuestos público a efectos de reclamación en Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia San José 26 diciembre de 1931.—Alcalde, Juan Serra.

Núm. 71

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobado por el Ayuntamiento el supuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 30 siguientes del Estatuto municipal vigente.

Buñola a 5 de enero de 1932.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 72

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobado por este Ayuntamiento, sesión celebrada el día de ayer, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas ante Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Igualmente quedan expuestas al público, por el mismo plazo e indicado efecto, las Ordenanzas de los arbitrios e impuestos municipales que han de regir en el citado ejercicio de 1932.

Sóller 6 de enero de 1932.—El Alcalde, B. Mayol.—El Secretario, Guillermo Qué.

Núm. 82

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Policia Urbana

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino José Arnau Salom, en solicitud de permiso para la instalación de motor eléctrico de 1 H. P. en la casa número 6 de la calle de Galán y García Fernández, para destinarlo a la industria calzado, se anuncia al público a tenor lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo reclamaciones y observaciones que sean pertinentes.

Alayor 8 enero 1932.—El Alcalde, Piris.

Núm. 87

AYUNTAMIENTO DE ESTELLECO

Formado el Padrón municipal de prestación personal para el actual ejercicio económico de 1932, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Estellench, 8 de enero de 1932.—Alcalde, B. Alemañy.—El Secretario, Barceló.

Núm. 89

AYUNTAMIENTO DE SANCELLE

El día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para contratar el servicio de recaudación del impuesto del Reparto General de Utilidades de ejercicios de 1932 a 1936, ambos inclusive, respectivos a los contribuyentes cuyos que figuran en los mismos.

Los pliegos de condiciones y de antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas ordinarias de oficina todos los días no feriados que median entre el remate.

El arrendamiento se adjudicará por cinco años y comprenderá la cobradora voluntaria y ejecutiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y por separado se presentará la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado en arcas municipales el importe de «doscientas siete pesetas» o sea el cinco por ciento poco más o menos que importa un trimestre de dicho reparto.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue sus funciones, un Concejal nombrado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, ajustándose al modelo que se inserta a continuación y los poderes que en su caso las acompañen serán bastanteados por cualquiera de los abogados del ilustre Colegio de Palma.

Se admitirán dichas proposiciones durante una hora de haber comenzado el acto.

La contrata empezará a regir el día siguiente a aquel en que se haya formulado el acto de adjudicación definitiva.

Si en dichas subastas no hubiera remate, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones, en idéntica forma y a igual hora, a los diez días hábiles después.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación bajas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será ingresada en arcas municipales en el acto mismo en que le sean entregados los recibos talonarios para su cobro, que será el importe total que arroje el trimestre o semestre del reparto que se cobre.

Conforme dispone el artículo 6.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de Obras y Servicios municipales, se han hecho públicos el arriendo y condiciones de la subasta, durante más de diez días sin que se haya presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.... y habitante en la calle de.... bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa para arrendar la recaudación del Reparto General de Utilidades de esta Villa respectivo a los contribuyentes vecinos, correspondiente al ejercicio de 1932 a 1936, ambos inclusive, ofrece contratar dicho servicio, a base del...., por ciento (en letras), de premio de cobranza con arreglo a la fórmula estipulada en la condición 4.ª de dicho pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Los sobres que contengan los pliegos llevarán escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de la recaudación del Reparto General de Utilidades de los contribuyentes vecinos de esta Villa correspondientes a los ejercicios de 1932 a 1936, ambos inclusive.»

Sancellas 8 de enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 21

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1932 y 1933, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Mateo Llobera Cladera, Juez municipal.

Vice-Presidente: Don Guillermo Farrotger, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. José Torrandell Martorell, id. que sigue al anterior.

Vocal: D. Pedro Llobera Garau, Ex-Juez municipal.

Suplente: D. Miguel Albis Capllonch, idem.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo:

Vocal: D. Bartolomé Cerdá Aloy.

Suplente: D. Felipe Cerdá Aloy.

Vocal: D. Antonio Suau Cerdá.

Suplente: D. Juan Vives Amengual.

Vocal: D. Miguel Cifre Serra, por industrial.

Suplente: D. Martín Seguí Rotger, id.

Vocal: D. Juan Bauzá Vila, id.

Suplente: D. Antonio Saliá March, id.

Secretario: D. Antonio Cirer Ramis, por serlo del Juzgado municipal.

Así mismo certifico; que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido

designado el Vocal D. Miguel Cifre Serra.

Y para que conste libro el presente en Pollensa a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Mateo Llobera.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 22

D. Pedro Antonio Reus Bordoy, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Felanitx y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de dicho término.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en dos del actual por la expresada Junta los señores que a continuación se relacionan son los que constituyen dicha Junta en bienio próximo.

Presidente: D. Pedro Antonio Reus Bordoy, como Juez municipal.

Vicepresidente: D. Nicolás Ferragut Monjo, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Vocal nato: Gabriel Ginard Espinosa, Jefe del Ejército retirado.—Suplente: don Juan Falcó Barceló, idem id. concepto que el anterior.

Vocales Propietarios por Territorial: D. Bartolomé Vaquer Veyn y D. Bartolomé Sagrera Escalas.

Vocales Suplentes por Territorial: don Andrés Ramón Adrover y D. Miguel Oliver Caldentey.

Vocales Propietarios por Industrial: D. Bartolomé Mestre Bennaser y D. Juan Gayá Bordoy.

Vocales Suplentes por Industrial: don Juan Obrador Ramis y D. José Forteza Valls.

Y para que conste y al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente sellada y firmada en Felanitx a dos de enero del año mil novecientos treinta y dos.—Pedro A. Reus—Guillermo Janer.

Núm. 25

Don Martín Riumbau Lazcano, Secretario Suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa ha quedado constituida para el próximo bienio en la forma siguiente:

Presidente:—D. Mateo Barceló Estela, como Juez municipal.

Vocales:—Don Sebastián Ferrer Riutort, D. Guillermo Salvá Company, Don Pedro Matas Fornés, Don Sebastian Moranta Cañellas, D. Antonio Ribas Ramis y Don Francisco Garcías Oliver, como Ex juez municipal.

Suplentes:—Don Felipe Ferrer de la Cuesta, D. Pedro Juan Mestre Burguera, Don Miguel Font Salvá, Don Guillermo Crespi Frau, Don Matías Matas Bauzá y D. Cristóbal Teodoro Servera Real.

Y para que conste libro la presente certificación en relación en Sinú a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Martín Riumbau.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Barceló.

Núm. 44

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ferrerías.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1932-33, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Pons Sintés.

Vicepresidente: D. José Cardona Barber, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Antonio Coll Febrer, id. que sigue al anterior.

Vocal: D. Juan Morlá Goñalons, Ex-Juez municipal más antiguo.

Suplente: D. Miguel Allés Pons, id. que sigue al anterior.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Vocal: D. Antonio Serra Coll.

Suplente: D. Juan Pons Sintés.

Vocal: D. Antonio Coll Marqués.

Suplente: D. Juan Triay Florit.

Contribuyentes por industrial, utilidades o minas:

Vocal: D. Bartolomé Font Allés.

Suplente: D. Damián Allés Pons.

Vocal: D. Juan Morlá Marqués.

Suplente: D. Gabriel Cardona Pons.

Secretario: D. Luis Florit Febrer, por serlo del Juzgado Municipal.

Así mismo certifico; que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Juan Morlá Goñalons.

Y para que conste libro el presente en Ferrerías a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Pedro Pons.—P. S. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 47

Don Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alayor.

Certifico: Que en virtud de sesión celebrada por dicha Junta, la misma ha quedado constituida, como sigue:

Presidente: D. Pedro Castell Riudavets, Juez Municipal.

Vice Presidente primero: D. Juan Mora Pons, Concejal de mayor número de votos.

Vice Presidente segundo: D. Francisco Vidal Meliá, contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería.

Vocales Titulares: D. Nicolás Pons Carreras, contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería, D. Juan Pons Fábregues y Juan Ameller Camps, contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades; D. Juan Pons Serra, ex-Juez Municipal por orden de antigüedad y D. Pedro Sans Pons, de la Junta del Censo del Trabajo.

Vocales Suplentes: D. Nicolás Mascarró Guardia y D. Pedro Carreras Bagur, contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería; D. José Cardona Carreras y D. Juan Meliá Petrus, contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades; D. José Sans Triay, Concejal que sigue al de mayor número de votos y D. Rafael Petrus Villalonga, de la Junta del Censo del Trabajo.

Secretario: D. Miguel Pons Triay, que lo es del Juzgado Municipal.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, expido la presente en Alayor a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Pons Triay, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Pedro Castell.

Núm. 57

Don Pedro Antonio Alcover Pons, Juez municipal de esta ciudad, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Sóller.

Hago saber: Que la referida Junta municipal del Censo, ha quedado constituida en el día de hoy, en la siguiente forma:

Presidente:—Don Pedro Antonio Alcover Pons, Juez municipal.

Vice-Presidente 1.º—Don Juan Casanovas Escalas, Concejal.

Vice-Presidente 2.º—Don Marcelino Rullán Oliver, elegido.

Vocales:—D. Pedro Sampol Guardiola, Jefe retirado del Ejército.

Don Baltasar Marqués Oliver, ex-Juez municipal, suplente del anterior.

Don Juan Casanovas Escalas, titular y Don José Serra Pastor, suplente, como Concejales con mayor número de votos.

Don Lucas García Coll, titular, Don Vicente Alcover Colom, suplente, Don Marcelino Rullán Oliver, titular y Don Francisco Forteza Forteza, suplente, como mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores.

Secretario:—El del Juzgado municipal Don Luis Sanchis Gómez.

La expresada Junta acordó: que sus sesiones, aparte aquellas que tienen en la ley Electoral lugar ya designado, se celebren en el local del Juzgado municipal de Sóller.

Sóller dos de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, P. Alcover.—El Secretario, Luis Sanchis.

Núm. 92

D. Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: que por Don Juan Cirer Cervera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión de veintuno de octubre próximo pasado, sobre expropiación de una parcela de terreno propiedad del recurrente sita en el caserío de San Jordi.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadguar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de enero de 1932.—Antonio Enriquez.

Núm. 68

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ramón Ferriol Rotger, natural

de Sineu, hijo de Juan y Francisca, soltero, zapatero, cuya demás filiación no consta y de ignorado paradero; deberá comparecer ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid para ser oído en sumario que se instruye bajo el n.º 94 de 1931 sobre robo de dinero en las oficinas de la Sociedad La Roqueta bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma cuatro enero de mil novecientos treinta y dos.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 69

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno. El Sr. Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por Doña Catalina Amengual García, mayor de edad, sin profesión, vecina de Barcelona, representada por el Procurador D. Rafael Ramis y dirigida por el letrado Don José Ramis de Ayreflor, con citación del marido de la misma Don Miguel Rosselló Vidal, vecino de esta capital, sin defensa ni representación, no habiéndose personado en autos, y con citación del señor Abogado del Estado; y—Fallo—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.ª Catalina Amengual García, y con opción a los beneficios que la ley otorga a los de su clase con el fin de que pueda utilizarlos en el expediente sobre reclamación de alimentos contra su marido Don Miguel Rosselló Vidal, sin perjuicio del reintegro en su caso. Para la notificación de la presente a dicho Señor Rosselló y Vidal, obsérvese lo dispuesto en el artículo 769 de la mentada ley.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—J. Mesanza».—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mi doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación en forma al nombrado D. Miguel Rosselló Vidal se publica el presente en Palma a veinte y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

Núm. 95

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca

En virtud de orden de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital dimanante de autos que D. Francisco Cañellas Canut como administrador interino de los bienes de D. Antonio Canut, siguió con D. Jaime Morey Cabanellas y D. Gabriel Quetglas Amengual, sobre reivindicación de un inmueble se cita a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de D. Antonio Canut, para que en el término de quince días a partir de la inserción de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en forma ante el Tribunal Supremo a sostener los derechos que en el concepto expresado ejercitaba en el recurso de casación por infracción de ley que interpuso el Cañellas contra la sentencia dictada por la nombrada Audiencia Territorial con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del expresado término se declarará caducado el aludido recurso.

Palma de Mallorca, a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 70

EDICTOS

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se dedujo por D.ª Juana Triay Fullana demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación del asiento de su inscripción de nacimiento; de cuya demanda se confirió traslado a las personas ignoradas que puedan tener interés en tal rectificación y como no comparecieron dentro del término del emplazamiento; por la presente, en méritos de lo dispuesto en providencia de ayer, se les practica un segundo llamamiento, concediéndoles el término de cinco días para que comparezcan en los autos personándose en

forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Palma veintitres diciembre mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 85

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad deducido por el «Banco Agrario de Baleares» contra otros, Don Lorenzo Homar Salom, de domicilio desconocido, al que, por medio de edictos, se le confirió traslado de la demanda y de la ampliación de ésta, emplazándole para que dentro de nueve días compareciere en autos, y como no lo efectuó, por la presente se le practica un segundo llamamiento para que comparezca en los expresados autos dentro de cinco días bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma de Mallorca, a diecinueve diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 75

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca, en providencia del día de ayer, dictada en méritos de diligencias preparatorias de vía ejecutiva, promovidas por el procurador Don Rafael Ramis en representación de Don Miguel Más Compañy, mayor de edad y de esta vecindad contra otros y Don Antonio Marroig Esteva, de paradero desconocido, se cita por segunda vez a dicho Señor Marroig Esteva para que el día catorce del actual y hora de las doce y media comparezca ante este Juzgado a declarar bajo juramento indecisorio que son de su puño y letra las firmas que expresan su nombre y apellido puestas en los pagarés que se le exhibirán y cierto el contenido de los mismos, estando fechados en Palma a dieciséis de febrero y treinta de agosto mil novecientos veinte y cuatro, por cinco mil pesetas en junto a la orden de Don Miguel Más Compañy; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica. Sita el Juzgado en la calle de San Miguel número 86 de esta ciudad.

Palma de Mallorca a cinco de enero de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 94

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de testamería que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja a instancia del Procurador D. Jaime Vinals en representación de D. Pedro Pujol Mir sobre testamería voluntaria de Ana Mir Morey se ha dictado la siguiente providencia: — Providencia, Juez Sr. Fz. Moreda. — Palma de Mallorca a cinco de enero de 1932. — Por presentado el anterior escrito con las operaciones divisorias practicadas por el contador dirimente. Pónganse de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados para que puedan examinarlas y usar de su derecho, y transcurrido que sea dicho término sin haberse hecho oposición dese cuenta. Lo acordó y firma el Sr. Juez doy fe. — Fz. Moreda. — Ante mí, Juan Bestard.

Y a fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha y sirva la presente de notificación al interesado D. Mateo Pujol Mir libro la presente en Palma de Mallorca a ocho enero de mil novecientos treinta y dos. — Juan Bestard.

Núm. 76

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación al demandado para juicio

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en méritos de la demanda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por Antonio Bernard Ricard y otros contra herederos desconocidos de Don Melchor Rosselló Morro sobre reclamación de salarios de cuya demanda se acompaña copia simple, por la presente se cita al dicho demandado; para el día diez y ocho del actual y hora de las cinco de la tarde comparezca ante el expresado Sr. Juez a fin de celebrar el correspondiente juicio que previene el artículo 461 del Código del Trabajo previniéndole que

comparezca con todos los medios de prueba de que intenta valerse bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía.

Palma de Mallorca 7 de enero de 1932. — El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 46

El Jefe de Transportes Militares de Mahón.

Hago saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de febrero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza, Avenida J. A. Clavé, sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o quedar obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Artículos que se citan.

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Mahón 2 de enero de 1932. — (ilegible).

Núm. 63

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58), el día 27 a las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Comandancia militar de estas Islas la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en la Comandancia Militar, Palacio de la Almudaina, en horas de oficina, hasta el día antes del anunciado para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial, no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el Decreto de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la adquisición definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de Subsistencias. — Harina de flor, 15 qqm. — Harina pan de tropa, 250 qqm. — Cebada, 540 qqm. — Paja para pienso, 790 qqm. — Leña en rama, 60 qqm. — Leña fuerte, 100 qqm. — Alfalfa, (la que consuman los Cueros).

Servicio de Acuartelamiento. — Petróleo, 250 litros. — Carbón vegetal, 280 quintales métricos. — Carbón de cok, 50 quintales métricos. — Leña en tronco, 30 quintales métricos. — Paja larga para relleno, 100 quintales métricos.

Palma 6 de enero de 1932. — Por acuerdo de la Junta: — El Capitán de Intendencia Secretario, Juan Martorell. — V.º B.º — El Coronel Presidente, P. A. — El Comandante, Esquivias.

Núm. 64

COMISION GESTORA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58), el día 27 a las 11 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno Militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en la Comandancia Militar Palacio de la Almudaina, en horas de oficina, hasta el día antes del anunciado para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.º, 90 litros. — Aceite vegetal de 2.º, 20 litros. — Azúcar, 70 kilogramos. — Café tostado, 15 kilogramos. — Carbón de antracita, 90 quintales métricos. — Carbón vegetal, 170 quintales métricos. — Leña cortada y rajada, 500 quintales métricos. — Patatas, 300 kilogramos. — Tocino, 30 kilogramos. — Arroz, Carne limpia, Fruta fresca, Fruta seca, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Pasta para sopa, Pescado de primera, Queso fresco, Queso seco, Vino tinto del país y vino generoso. Lo que se necesite para consumo.

Palma 6 de enero de 1932. — Por acuerdo de la Junta: — El Comandante de Intendencia Secretario, José Casanovas Durán. — V.º B.º — El Coronel Presidente, P. A. — El Comandante, Esquivias.

Núm. 80

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICION DE MENORCA

Anuncio. — Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan, necesarios al Parque de Intendencia de esta plaza, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las 11 de la mañana, en la Comandancia Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su penalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos, debiendo ser presentadas las muestras y las proposiciones, antes de las 11 horas del día 24 del actual.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado, y caso de incumplimiento, con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Avenida de J. A. Clavé (Cuartel de Santiago) los días laborables de 11 a 13 la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

Artículos que se citan.

Cebada 419 q. m. — Harina para pan de tropa 397 q. m. — Leña para hornos 399 q. m. — Paja Para pienso 328 q. m. — Sal 14 q. m. — Carbón vegetal 300 q. m. — Leña de tronco cortada y rajada 350 q. m.

Mahón 7 de enero de 1932. — El Capitán de Intendencia Secretario (ilegible). — Visitador Bueno. — El General Presidente, (ilegible).

Núm. 3355

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuestos 1929, 1930 y 1931

Don Antonio Salvá Catañy, Recaudador ejecutivo del pueblo de Valldemosa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en

esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de septiembre de 1929 he dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores y bienes designados para el embargo.

Juan Más Estarás y de Juan, Jaime Antonio, Juana Ana y Magdalena María Rullán, 17'52 pesetas.

Una casa n.º 10 de la calle de la Beatitud del citado pueblo.

Así pues se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Valldemosa a 28 de diciembre de 1931. — El Recaudador, A. Salvá.

Núm. 3355

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1931. — Pueblo de San Juan

Don Francisco Veñy y Rintort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causa-habientes en caso de haber fallecido que con fecha 28 de abril de 1931 se ha dictado la siguiente

«Providencia: — Eo habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de los bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Núm. 1172. — Francisco Rintort, vecino de Sineu, cuotas 6'40 pesetas.

Así pues se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En San Juan a 15 de noviembre de 1931. — Francisco Veñy.